

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1853

REF: Aprueba Acuerdo Operativo y Aportes en Especies entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Xstrata Chile Servicios Corporativos Ltda.

SANTIAGO, 20 AGO 2012

VISTOS:

1°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles", 2°) la Ley N° 19.896, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que "Introduce Modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas Sobre Administración Presupuestaria y de Personal"; 3°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4°) Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña María Francisca Correa Escobar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", 5°) el Oficio Circular N° 57, de 23 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuestos del año 2012; 6°) el Oficio Ord. N° 1044, de 19 de julio de 2012, de la Directora de Presupuestos; 7°) el Acuerdo Operativo y Aportes en Especies, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Xstrata Chile Servicios Corporativos Ltda.; y 8°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Que, el día 30 de julio de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Xstrata Chile Servicios Corporativos Ltda., suscribió un Acuerdo Operativo y Aportes en Especies, a través de sus respectivos representantes legales, con el objeto de realizar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo mutuo para la realización del programa denominado "Yo quiero Ser Minero – Minera" en jardines infantiles de Administración Directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y aquellos que operan bajo la modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

2°) Que, dicho programa tiene por finalidad entregar a la comunidad pre-básica, un programa educativo y espacios experienciales que permitan apoyar el proceso formativo, vinculando contenidos curriculares con la mirada y valores de la minería, detallándose su contenido en el anexo de dicha convención.

3°) Que, previo a la aceptación de las especies indicadas en dicha convención, se hizo necesario requerir autorización a la Directora de Presupuestos, de conformidad al tenor del artículo 4° de la Ley N° 19.896, la cual otorga a los órganos y servicios públicos la facultad de aceptar y recibir donaciones, sometiendo su ejercicio a la autorización previa del Ministerio de Hacienda, con las excepciones que señala.

4°) Que, mediante Oficio Ord. N° 1044, de 19 de julio de 2012, de la Dirección de Presupuestos, dicha entidad presupuestaria dispuso la autorización que franquea la ley para efectos de aceptar los aportes en especie que nacen por el concepto del acuerdo operativo en referencia.

5º) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Acuerdo Operativo y Aportes en Especies entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Xstrata Chile Servicios Corporativos Ltda.

RESUELVO

1º APRUÉBASE el Acuerdo Operativo y Aportes en Especies, suscrito el día 30 de julio de 2012 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Xstrata Chile Servicios Corporativos Ltda., para realizar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo mutuo para la realización del programa denominado “Yo Quiero Ser Minero – Minera” en jardines infantiles de Administración Directa de la JUNJI y aquellos que operan bajo la modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF), cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 30 de julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva doña **MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR**, chilena, casada, cédula de identidad N° 8.530.776-2, domiciliada para este efecto en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante “la JUNJI” y, **XSTRATA CHILE SERVICIOS CORPORATIVOS LTDA.**, R.U.T. N° 96.972.070-1, sociedad de giro asesoría y consultoría financiera, en adelante “Xstrata Copper”, representada por **NICOLAS OSVALDO FUSTER SILVA**, chileno, geólogo, cédula nacional de identidad N° 6.349.318-K y por don **ANDRÉS MORÁN FAÚNDES**, chileno, periodista, cédula nacional de identidad N° 8.233.520-K, todos domiciliados en calle Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, Piso 4, Las Condes, Santiago, en el contexto de la Estrategia de Compromiso Comunitario de Xstrata Copper y su programa “Yo Quiero Ser Minero - Minera”, en adelante “YQSM” han acordado suscribir un acuerdo operativo y aportes de especies que indica, para la implementación del programa en el presente año, en adelante “el Proyecto”.

PRIMERO: Xstrata Copper busca aportar al desarrollo sostenible en los territorios en los cuales tiene sus operaciones y/o proyectos trabajando en alianza con sus grupos de interés, en forma seria y responsable, en temas priorizados en conjunto y que impacten positivamente sobre el desarrollo de la región.

Particularmente, y de acuerdo a la estrategia de compromiso comunitario de Xstrata Copper, “el Proyecto YQSM” se llevará a cabo en la Región de Antofagasta y en la Región Metropolitana, específicamente con la finalidad de colaborar con la educación parvularia, específicamente en la aplicación de material educativo y metodologías de trabajo destinadas a apoyar el proceso de formación de autonomía e identidad en niños y niñas, preferentemente, entre 3 y 4 años de los Jardines Infantiles que formarán parte de este programa.

SEGUNDO: La JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

TERCERO: Que, en razón de lo antes planteado, se acuerda desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y de apoyo entre la JUNJI y Xstrata Copper, para la realización del programa denominado “Yo Quiero Ser Minero - Minera” en 24 jardines infantiles de Administración Directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y aquellos que operan bajo la modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF), cuya nómina se anexa y se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

El programa antes mencionado, tiene por finalidad entregar a la comunidad parvularia, un programa educativo y espacios experienciales que permitan apoyar el proceso formativo, vinculando contenidos curriculares con la mirada y valores de la minería.

El detalle del programa, se incorporará como anexo al presente acuerdo operativo.

CUARTO: Asimismo, en virtud y con ocasión del proyecto educativo antes descrito, Xstrata Copper, por el presente acto, viene en aportar a la JUNJI material didáctico y de apoyo docente en las actividades que se desarrollarán, conjuntamente con la realización de actividades de transferencia metodológica a funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, referente al programa indicado en la cláusula tercera de este acuerdo operativo.

Por lo anterior, Xstrata Copper se obliga, por este acto, a aportar, por los conceptos indicados en el párrafo anterior, lo siguiente:

Especies donadas y capacitaciones	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Set de materiales (especificados en el anexo del presente contrato).	24	\$382.000.-	\$9.180.000.-
Afiche con la importancia del tema de la autonomía, para ser distribuido en todos los jardines Junji, a nivel nacional.	2.500	\$1.369.-	\$3.422.500.-
Díptico explicativo del Programa para ser entregado a padres y apoderados de los jardines Junji a nivel nacional.	120.000	\$35.-	\$4.200.000.-
Un taller de capacitación que se replica 3 veces: 2 en Antota y 1 en Santiago, en el uso del material y de los objetivos del Programa. Aprox. 50 personas c/u, en Antofagasta y Santiago.	3	\$1.830.915.-	\$5.492.745
Asesoría de seguimiento mensual en el uso del material y el cumplimiento de los objetivos del Programa.	2040 (horas)	\$15.790.-	\$32.211.600.-
Pasajes Aéreos.	12	\$350.000.-	\$2.100.000.-
Alojamiento por noche.	33	\$100.000.-	\$2.400.000.-
Total:			\$58.624.345.-

Consecuencialmente, JUNJI declara aceptar las especies aportadas por Xstrata Copper, antes mencionadas.

QUINTO: Las partes señalan expresamente que el presente acto jurídico no genera vinculación de carácter comercial, laboral o de otra índole entre las partes que suscriben esta convención. En consecuencia, ni la JUNJI ni Xstrata Copper contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

SEXTO: La JUNJI autoriza a Xstrata Copper la utilización del logo institucional “JUNJI – Ministerio de Educación – Gobierno de Chile”, en el marco de este acuerdo operativo, para ser incorporado en los materiales didácticos, textos guías, afiches promocionales, invitaciones, pendones, avisos publicitarios y en el sitio web: <http://www.xstrataniños.cl>, la cual deberá sujetarse a los

estándares establecidos en el Manual de Marca del Gobierno de Chile, vigente a la fecha (versión 2.0).

Se prohíbe expresamente la utilización del logo institucional para fines ajenos a los contenidos en el presente instrumento.

SÉPTIMO: JUNJI y Xstrata Copper se comprometen a resguardar la identidad e imagen propia de los niños y niñas, usuarios de los jardines indicados en la cláusula tercera de este acuerdo, sin perjuicio de la autorización previa que puedan declarar expresamente sus representantes legales para efectos comunicacionales y de promoción del programa "Yo quiero ser Minero – Minera", antes mencionado.

OCTAVO: Todo estudio o investigación realizado por Xstrata Copper durante la ejecución del presente acuerdo en los Jardines que forman parte del presente acuerdo operativo, así como todo resultado, parcial o final, que provenga de la ejecución del programa indicado en la tercera cláusula del presente, será de propiedad exclusiva de la JUNJI. En consecuencia, Xstrata Copper no podrá utilizar la información y resultados del programa en referencia, prohibiéndose su reproducción parcial o total, sin que medie autorización expresa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

NOVENO: Xstrata Copper se reserva el derecho de propiedad intelectual de las obras realizadas con ocasión del programa convenido, sean libros, folletos, artículos y/o escritos, cualquiera que sea su forma o naturaleza, no obstante del patrocinio que haga la Junta Nacional de Jardines Infantiles en razón de la suscripción de este acuerdo operativo y en base a lo determinado en la cláusula sexta de esta convención.

En todo caso, deberá expresarse en el material bibliográfico lo siguiente: "Material desarrollado bajo la asistencia técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)".

La distribución del material precedentemente indicado, deberá consensuarse previa y oportunamente entre las partes que suscriben el presente acuerdo, a través de las contrapartes técnicas que éstas determinarán con posterioridad a la ejecución de esta convención.

DÉCIMO: El presente acuerdo operativo tendrá una duración de un año, y comenzará a regir a partir de la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, no obstante de la terminación anticipada del convenio que pueda disponer alguna de las partes, en cualquier momento durante la ejecución del acuerdo.

Si las partes quisieran perseverar en el marco convenido en el presente acuerdo, éste se prorrogará por el mismo término, a través de la confección de un "adendum" donde constará la renovación de este instrumento.

Cuando una de las partes disponga la terminación anticipada de este acuerdo, deberá comunicar este hecho a la otra, notificándose por carta certificada con treinta días hábiles previos a la fecha posible de extinción de la mencionada convención.

UNDÉCIMO: Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, los aportes referidos en la cláusula cuarta se realizarán a partir de la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que la aprueba, por única vez, dentro del año presupuestario vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Lo anterior, no obsta a que con posterioridad al año presupuestario en vigor, se celebren nuevas convenciones conforme a la regla anterior.

Por aplicación de la normativa vigente, se entiende formar parte del presente instrumento la aprobación del Ministerio de Hacienda, contenida en el Ordinario número 1044 de fecha 19 de julio de 2012, en donde consta que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 19.896, el artículo 19 de la ley N° 20.557 y el Oficio Circular N° 57 de 2011 del Ministerio de Hacienda, se autoriza el aporte solicitado, en los términos indicados en dicho instrumento.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante los Tribunales de Justicia. La presente convención se registrará por las leyes de la República de Chile.

DÉCIMO TERCERO: El presente documento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **María Francisca Correa Escobar**, para representar a la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, consta en el Decreto Supremo N° 293, publicado en el Diario Oficial el 18 de octubre de 2011, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Nicolás Fuster Silva** y don **Andrés Morán Faúndes** para representar a **XSTRATA CHILE SERVICIOS CORPORATIVOS LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

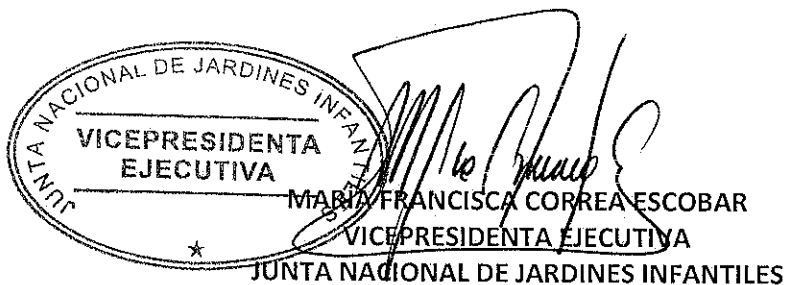
En señal de aceptación ambas partes firman."

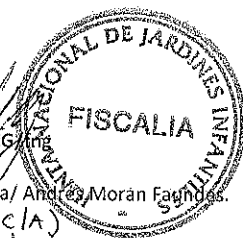
2° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al Sr. Nicolás Osvaldo Fuster Silva o a don Andrés Morán Faúndes, representantes legales de Xstrata Chile Servicios Corporativos Ltda., de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, al domicilio ubicado en calle Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, Piso 4°, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

3° INCORPÓRASE al presente acto administrativo la convención indicada en el considerando 1°, junto a sus anexos, los cuales se entienden como partes integrantes del acuerdo en referencia.

4° CONSTÁTASE que esta Resolución no involucra gastos para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MFCE/MXGA/MIG/PVA/FNG/mf
DISTRIBUCIÓN
- Nicolás Osvaldo Fuster Silva/ Andrés Morán Faúndes.
- Vicepresidencia Ejecutiva (c/a)
- Departamento Técnico. (c/a)
- Archivo Departamento Fiscalía. (c/a)
- Oficina de Partes. (c/a original)
(1005)